

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000035  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 08-02--2022

**Chihuahua, Chih., a 22 de febrero de 2022**

### **C. Cesar Molinar**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144422000035, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 08 de febrero del año 2022, se presentó por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la solicitud:** Solicito de la manera más atenta. Señora Georgina Zapata Lucero, Emilia Alejandra Zapata Lucero, Alfonso Chávez Gómez, Anna Sophia Domínguez Contreras, Claudia Ivonne Villegas Garza, Oscar Lagos. Señor Gustavo De La Rosa Hickerson, Román Alcántar Alvidrez. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Rubí Mariana Reza Gallegos. Oscar Daniel Avitia Arellanes, asesor de apellido Avitia Arellanes. y todos y cada uno de los 67 asesores del congreso. a. Copia del nombramiento, de la cédula profesional, del título, profesional y del curriculum vitae. b. copia de facturas de gastos en alimentación, hoteles, boletos de avión, chóferes, propinas, cervezas, tequilas, edecanes, agua, chocolates, flores, cacahuates, starbucks, uber, bono de gestoría, fondo de ahorro, didi, casetas de peaje, gasolinias, lubricantes en los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2021 y enero del 2022

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/099/2022 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144422000035**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ **Descripción de la información solicitada:**

Solicito de la manera más atenta

Señora Georgina Zapata Lucero, Emilia Alejandra Zapata Lucero, Alfonso Chávez Gómez, Anna Sophia Domínguez Contreras, Claudia Ivonne Villegas Garza, Oscar Lagos.

Señor Gustavo de la Rosa Hickerson, Román Alcántar Alvidrez.

Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Rubí Mariana Reza Gallegos.

Oscar Daniel Avitia Arellanes asesor de apellido Avitia Arellanes

Y de todos y cada uno de los 67 asesores del congreso.

a.- Copia del nombramiento, de la cedula profesional, del título, profesional y del curriculum vitae.

b.- copia de facturas de gastos en alimentación, hoteles, boletos de avión, choferes, propinas, cervezas, tequilas, edecanes, agua, chocolates, flores, cacahuates, Starbucks, uber, bono de gestoría, fondo de ahorro, didi, casetas de peaje, gasolinas, lubricantes en los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2021 y enero del 2022.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

En atención a su solicitud, sobre la información requerida de copia del nombramiento, de la cedula profesional, del título profesional y del curriculum vitae, se le proporciona archivo Excel adjunto con la información que obra en expedientes de este sujeto obligado de los servidores públicos que requiere en su solicitud.

Cabe precisar que la versión pública de los documentos proporcionados en su caso de los servidores públicos que requiere en su solicitud, tienen sustento en la resolución del Comité de Transparencia LXVII/RCT-CONF/018/2022, misma que se anexa al presente.

Aunado a lo anterior respecto al punto b. en relación con las copias de facturas, se le informa que con fundamento en el Artículo 129 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en esta Secretaría de Administración no obra documentación, ni registro de “gastos en alimentación, hoteles, boletos de avión, choferes, propinas, cervezas, tequilas, edecanes, agua, chocolates, flores, cacahuates, Starbucks, uber, bono de gestoría, fondo de ahorro, didi, casetas de peaje, gasolinas, lubricantes en los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2021 y enero del 2022” de los servidores públicos antes mencionados.

Finalmente cabe precisar que el C. Oscar Lagos no forma parte de la plantilla laboral del H. Congreso del Estado de Chihuahua por lo tanto no se cuenta con los documentos anteriormente mencionados. De igual forma, se hace de su conocimiento que en relación a su solicitud, se le proporciona información de todos y cada uno de los asesores del congreso, precisando que el número de los asesores no es 67.

### III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
    - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Página 4 de 4

- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo